



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE TUNJA**

Correo institucional: j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 7424240 - 3108753382

Tunja, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

Proceso: **TUTELA**
Radicación No. **15001316000220220019500**
Accionante: LAURA CAMILA BULLA
Accionadas: INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SIMO
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

LAURA CAMILA BULLA, identificada con C.C. 1.055.317.704, en nombre propio presentó escrito de tutela contra EL INSITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SIMO Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en protección de sus derechos fundamentales A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA BUENA FE Y AL ACCESO A LOS CARGOS DE CARRERA; con ocasión a que, no le permitieron la aprobación y continuidad en el proceso de cargo de carrera denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 2044, GRADO 7. EMPLEO IDENTIFICADO CON EL CODIO OPEC No. 166312, ofertado en la convocatoria 2149 de octubre de 2021- ICBF; pese a que cumple con los requisitos exigidos.

En razón a que el escrito de tutela reúne las exigencias del Decreto 2591 de 1991, y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, conforme lo disponen los artículos 37 del decreto 2591 de 1991, artículo 1º del decreto 1382 de 2000, Artículo 1º del Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que en nombre propio presentó LAURA CAMILA BULLA, identificada con C.C. 1.055.317.704, contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA- ICBF, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SIMO Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por la presunta vulneración de los derechos A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA BUENA FE Y AL ACCESO A LOS CARGOS DE CARRERA.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas para que en el término de **dos (2) días** siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, presentando las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito de tutela

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Instituto Colombiano De Bienestar Familia- ICBF publicar en su página Web la existencia de la presente acción de tutela, publicando el escrito contentivo de la misma y de la presente decisión, allegando la constancia respectiva, con el fin de que los interesados, manifiesten lo que a bien tengan. Igualmente, notificar la admisión de esta acción constitucional a los integrantes de la lista de elegibles del empleo identificado con OPEC No. 166312, ofertado en la convocatoria 2149 de octubre de 2021- ICBF de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 2044, GRADO 7.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la tutelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ

Ck/